

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

4950

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, del Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación, por la que se otorga la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital de Galdakao-Usansolo.*

Habiéndose recibido la solicitud para la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital de Galdakao-Usansolo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad (BOPV n.º 202, de 24 de octubre), de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 3/2005, de 11 de febrero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 del Decreto de 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo.

### RESUELVO:

Primero.– Conceder la renovación de la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital de Galdakao-Usansolo.

Segundo.– Confirmar como miembros de dicho Comité a los siguientes:

– Presidente:

D. Julio Audicana Uriarte, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vicepresidente:

D. Carmelo Aguirre Gómez, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Secretaria:

D.ª Amaia Santos Ibáñez, Licenciada en Farmacia.

– Vocal:

D.ª María Armendáriz Cuñado, Licenciada en Farmacia.

– Vocal:

D.ª Ana Chueca Ajuria, Diplomada Universitario en Enfermería.

– Vocal:

D. Arturo Ortega Salazar, Licenciado en Derecho.

– Vocal:

D. Karmelo Intxaurreaga Fernández, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Fernando Juan Izquierdo Quirce, Licenciado en Biología y Farmacia.

– Vocal:

D.<sup>a</sup> Agurtzane Ortego Fernández de Retama, Licenciada en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. José María Pérez Carballo, Licenciado en Derecho.

– Vocal:

D.<sup>a</sup> Amaia López de Torre Querejazu, Licenciada en Farmacia.

– Vocal:

D.<sup>a</sup> Silvia Santos Cabrera, Licenciada en Biología.

– Vocal:

D.<sup>a</sup> Ainhoa Urrutia Losada, Licenciada en Farmacia.

Tercero.– Teniendo en cuenta la distribución de los recursos sanitarios en el ámbito que a continuación se señala, así como la disponibilidad de medios adecuados en los distintos centros para la realización de los cometidos propios de los Comités Éticos de Investigación Clínica, se determina, como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité del Hospital de Galdakao-Usansolo, los ensayos clínicos unicéntricos, los estudios pos-autorización de tipo observacional unicéntricos, y los proyectos de investigación unicéntricos que se realicen en:

– Hospital de Galdakao-Usansolo.

– Todos los centros de Osakidetza-Servicio vasco de salud hospitalarios y extrahospitalarios, incluidos los de Atención Primaria, de la Comarca Sanitaria de Interior del Área Sanitaria de Bizkaia.

– Hospitales Psiquiátricos de Bermeo, Zaldibar y Zamudio.

Cuarto.– El Comité habrá de remitir a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Evaluación, para su depósito y publicidad, los procedimientos de trabajo específicos que haya elaborado para su funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que haya convenido señalar.

Asimismo, requerirá para su tramitación, las comunicaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, deba dirigir al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinto.– La acreditación objeto de la presente Resolución surtirá efectos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco durante un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser renovada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994. La misma será comunicada al Ministerio de Sanidad y Consumo.

viernes 14 de octubre de 2011

Sexto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso de alzada ante la Viceconsejería de Calidad, Investigación e Innovación Sanitaria o el Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar su publicación oficial.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2011.

El Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación,  
JOSÉ ASUA BATARRITA.